

**Diario El Comercio debe publicar réplica de acuerdo con parámetros de la LOC**

D. M. Quito, 27 de febrero de 2015

La Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), determinó que diario ‘El Comercio’ inobservó el artículo 24 del mencionado cuerpo legal, que hace referencia al derecho de toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación; a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección.

La resolución de la SUPERCOM dispone como medida administrativa emitir una “amonestación escrita” a diario El Comercio, previniéndole de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas, para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la comunicación.

Además, ordena la publicación de la réplica pedida por el señor Fernando Cordero, Ministro de Defensa, en el mismo espacio, página y sección de una nota periodística publicada el 28 de diciembre de 2014, en el término de 72 horas contadas a partir de la fecha de notificación de la resolución.

La disposición de esta Superintendencia es de obligatorio cumplimiento, conforme lo establecen los artículos 55 y 58 de la LOC.

ANTECEDENTES

- El 28 de diciembre de 2014, diario ‘El Comercio’ publicó una nota titulada “Las Fuerzas Armadas no se deben a ningún Gobierno”, la misma que difundía una entrevista realizada al coronel en servicio pasivo, Alberto Molina, acerca del rol que cumplen los militares en el quehacer político del país.

- El Ministro de Defensa, Fernando Cordero, pidió el derecho a la réplica a la noticia señalada y envió una carta al diario en mención, la cual fue publicada el 7 de enero de 2015 con el titular “RÉPLICA – A pedido de Fernando Cordero, Ministro de Defensa”.

- El 21 de enero, luego de analizar un informe técnico de monitoreo se inició el procedimiento administrativo mediante reporte interno No. SUPERCOM-INPA-004-2015, al medio de comunicación diario ‘El Comercio’, por presunta infracción al artículo 24 de la Ley Orgánica de Comunicación.

- El reporte fue calificado y admitido el 2 de febrero y se convocó a las partes a la Audiencia de Sustanciación para el día 23 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley de Comunicación.

- En la fecha establecida, se confirmó la asistencia del doctor Henry Tobar Maruri, en representación del medio de comunicación accionado; y, la del abogado Alejandro Salguero, en representación de la parte accionante.

- En su intervención, el doctor Tobar afirmó que el medio sí viabilizó por “iniciativa propia” lo que manifiesta el artículo 24 de la LOC y que existe una explicación de por qué la carta enviada por Fernando Cordero “no se publicó en la sección y página correspondiente a la primera nota que fue motivo de la objeción”. La noticia en referencia salió en la página tres, de la edición del domingo 28 de diciembre, el cual es el día y el espacio en el que el diario publica las entrevistas que se realizan de acuerdo con la coyuntura de la semana. Sin embargo, la réplica fue difundida un día miércoles, en la página ocho, que corresponde a la sección de Seguridad y Justicia del rotativo, según el doctor Tobar, porque “llegamos a la conclusión de que les hemos dado un mejor espacio, porque la lectoría que tiene la página (sección), es mucho más que la lectoría que tiene la sección política”.

- Agregó que en apego a lo que dice la Ley de Comunicación sobre el derecho a la réplica, ni el Ministerio de Defensa ni Fernando Cordero fueron aludidos en la noticia referida, por cuanto no se debía dar paso a lo que dice el artículo 24. Añadió que “el derecho se mide ahora en centímetros y si no se cumple exactamente los centímetros cuadrados o lo que corresponda,  no estamos cumpliendo el derecho”, y finalizó señalando que “tal vez lo que podría estar en discusión son las formas”.

- Por su parte, el abogado Salguero manifestó que “la rectificación y la réplica es un derecho que protege a la ciudadanía en general o a toda persona, entre las cuales incluso pueden estar personas jurídicas afectadas por informaciones”. Explicó que en el caso en mención se calificó un reporte interno de la Supercom, “en tutela efectiva de estos derechos de rango constitucional (para que) pueda garantizarlos, incluso a través de una acción de oficio”.

- Respecto de los argumentos del abogado del medio accionado, afirmó que la “interpretación de los centímetros de derecho, me parece errónea; el espacio se refiere (…) al impacto que genera la noticia difundida en este espacio, es la información que le llega al ciudadano en la dimensión de ejercer su derecho a informarse”. Es por eso que el medio de comunicación no garantizó el derecho a la réplica y “en tal virtud ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Comunicación, y en concordancia a este, incluso el artículo 9 del Reglamento a la misma Ley” en su fondo y forma.

Luego del análisis de los elementos jurídicos y técnicos; y las pruebas presentadas por las partes, la SUPERCOM determinó que el 7 de enero de 2015, diario “El Comercio” realizó una publicación a modo de réplica, solicitada por el señor Fernando Cordero, Ministro de Defensa, que no habría observado lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Comunicación al no difundirse  en el mismo espacio de la nota que originó el reclamo. El derecho a la réplica debe ser cumplido en su totalidad y con todos los parámetros que manda la ley, por lo que el incumplimiento de esto desnaturaliza el objeto de la institución jurídica de la réplica, lo que se traduce en incumplimiento de la disposición legal.

Cabe señalar que el artículo 57 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone que los procedimientos administrativos pueden iniciarse mediante denuncias, reclamos o de oficio, de manera que se proteja los derechos, y se exija a los administrados el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento.

***DIARIO EL COMERCIO***

6 de enero de 2015 21:15

**Réplica a pedido de Fernando Cordero, ministro de Defensa**

1. El Foro de Sao Paulo fue constituido en 1990 para reunir las reflexiones y propuestas de partidos y movimientos de izquierda, luego de la caída del Muro de Berlín y ante el surgimiento de varios gobiernos neoliberales en Latinoamérica y el Caribe, y no como afirma erróneamente el coronel retirado “creado por Fidel Castro y Lula para destruir a las Fuerzas Armadas…”.

2. Molina sostiene que habría una supuesta corriente para destruir a las FF.AA. ecuatorianas y “crear fuerzas populares que sostengan a los gobiernos populares, como llaman ellos, de izquierda” sin sustento alguno, por lo que se trata de una apreciación arbitraria, pendenciera y maliciosa, totalmente inaceptable;

3. El coronel retirado Molina señala que las Fuerzas Armadas no son parte de ningún gobierno sino que le pertenecen al Estado, al mismo tiempo que añora las épocas en las que eran “árbitros” de la democracia y “obligados” a hacerse cargo de gobiernos por la “debilidad de los civiles”. Posición contraria al modelo de democracia contenido en la Constitución.

4. La seguridad y protección de autoridades del Gobierno está hoy a cargo de la Policía. Únicamente la seguridad del Presidente y Vicepresidente de la República y del Ministerio de Defensa están a cargo de las FF.AA. En ese contexto el Servicio de Protección Público (SPP) previsto en el Proyecto de Ley del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana que tramita la Asamblea, sustituirá la tarea que hoy cumple la Policía, la que será transferida a un organismo público del Ministerio del Interior y no a una “policía política” al estilo de la de Alemania del Este, como presupone equivocadamente el coronel retirado.

5. Por lo expresado es totalmente arbitrario sostener que el SPP imaginado en el proyecto de Ley para la “protección de dignatarios y dignatarias” y como tal “un servicio público, dirigido a prevenir y neutralizar cualquier acción que pretenda atentar contra la integridad de la persona protegida” se vaya a convertir en un organismo que debilita suplanta y “dirige” a las FF.AA. y a la Policía.

6. El Coronel retirado Molina sostiene que “en la Constitución se borró el concepto de seguridad pública. “Y luego se pregunta y se contesta a sí mismo “¿A quiénes se deben los militares?, ¿al gobierno de turno? Nefasto”. Es preciso señalar que el artículo 147 de la Constitución establece entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República, el velar por el mantenimiento de la soberanía, la independencia del Estado, el orden interno y la seguridad pública. Por consiguiente, el argumento de Molina es insostenible. Asimismo, el artículo 158 de la Carta Magna establece que tanto las FF. AA. como la Policía son instituciones “de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”. En contraste, las aseveraciones de Molina reflejan que todavía existe un pensamiento reaccionario que no entiende que la aspiración del Gobierno Nacional es que las FF.AA. cumplan a cabalidad con su misión y sean útiles para la sociedad. Ahí radica su importancia.

7. El coronel retirado Molina parece obstinado en sostener que hay la intención del gobierno para restarles “importancia” a las Fuerzas Armadas ya que para él es “importante” que el Presidente firme todos los ascensos militares o asista a todas sus ceremonias o se mantenga la figura de edecanes en todas las funciones del Estado, en claro interés sobre las apariencias y no en la verdadera modernización y profesionalización que es la esencia de su utilidad.

8. Dice Molina que el dimensionamiento del tamaño de FF.AA. debe realizarse con “un estudio de Estado Mayor referido al escenario y las amenazas verdaderas”, pero en el pasado mes de junio de 2014 sostenía en Radio Democracia que “el tema no es nuevo. Las FF.AA. realizan análisis periódicos sobre temas de defensa. En este aspecto se resalta que el tema de la modernización ha sido analizado dentro de las Fuerzas Armadas durante un largo período de tiempo”, reconociendo así, explícitamente, lo que hemos expresado en forma reiterada: la modernización, de la cual forma parte la reducción del número de efectivos militares y la relocalización de las unidades militares es una propuesta de las mismas FF.AA. en función de los escenarios prospectivos y el pensamiento estratégico formulado para defender, en la forma más eficiente, las soberanías del Ecuador ante cualquier amenaza.

 9. El Gobierno Nacional ha revolucionado la capacidad operativa que ahora tienen las Fuerzas Armadas y este proceso continuará en concordancia con la Constitución y según las necesidades del país. Desafortunadamente, como se evidencia en la entrevista a Molina, unos pocos militares retirados, a título personal, han lanzado una campaña deliberada de desinformación sobre las FF AA.

***EL CIUDADANO***

## El Ministro de Defensa aclara desinformación sobre rol de las FF.AA.

## enero 07

**09:42 2015** [**Por Viviana Macías**](http://www.elciudadano.gob.ec/author/vivianamacias/)

Quito (Pichincha).- El Ministro de Defensa Fernando Cordero exigió a diario El Comercio que publicara su réplica a una entrevista donde se tergiversa el rol de las Fuerzas Armadas y las propuestas para modernizarlas.

Sobre la entrevista titulada Alberto Molina: Las Fuerzas Armadas no se deben a ningún Gobierno (pág. 3 , del 28 de diciembre) se dice lo siguiente.

1. El Foro de Sao Paulo fue constituido en 1990 para reunir las reflexiones y propuestas de partidos y movimientos de izquierda, luego de la caída del Muro de Berlín y ante el surgimiento de varios gobiernos neoliberales en Latinoamérica y el Caribe, y no como afirma erróneamente el coronel retirado “creado por Fidel Castro y Lula para destruir a las Fuerzas Armadas…”.

2. Molina sostiene que habría una supuesta corriente para destruir a las FF.AA. ecuatorianas y “crear fuerzas populares que sostengan a los gobiernos populares, como llaman ellos, de izquierda” sin sustento alguno, por lo que se trata de una apreciación arbitraria, pendenciera y maliciosa, totalmente inaceptable;

3. El coronel retirado Molina señala que las Fuerzas Armadas no son parte de ningún gobierno sino que le pertenecen al Estado, al mismo tiempo que añora las épocas en las que eran “árbitros” de la democracia y “obligados” a hacerse cargo de gobiernos por la “debilidad de los civiles”. Posición contraria al modelo de democracia contenido en la Constitución.

4. La seguridad y protección de autoridades del Gobierno está hoy a cargo de la Policía. Únicamente la seguridad del Presidente y Vicepresidente de la República y del Ministerio de Defensa están a cargo de las FF.AA. En ese contexto el Servicio de Protección Público (SPP) previsto en el Proyecto de Ley del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana que tramita la Asamblea, sustituirá la tarea que hoy cumple la Policía, la que será transferida a un organismo público del Ministerio del Interior y no a una “policía política” al estilo de la de Alemania del Este, como presupone equivocadamente el coronel retirado.

5. Por lo expresado es totalmente arbitrario sostener que el SPP imaginado en el proyecto de Ley para la “protección de dignatarios y dignatarias” y como tal “un servicio público, dirigido a prevenir y neutralizar cualquier acción que pretenda atentar contra la integridad de la persona protegida” se vaya a convertir en un organismo que debilita suplanta y “dirige” a las FF.AA. y a la Policía.

6. El Coronel retirado Molina sostiene que “en la Constitución se borró el concepto de seguridad pública. “Y luego se pregunta y se contesta a sí mismo “¿A quiénes se deben los militares?, ¿al gobierno de turno? Nefasto”. Es preciso señalar que el artículo 147 de la Constitución establece entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República, el velar por el mantenimiento de la soberanía, la independencia del Estado, el orden interno y la seguridad pública. Por consiguiente, el argumento de Molina es insostenible. Asimismo, el artículo 158 de la Carta Magna establece que tanto las FF. AA. como la Policía son instituciones “de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”. En contraste, las aseveraciones de Molina reflejan que todavía existe un pensamiento reaccionario que no entiende que la aspiración del Gobierno Nacional es que las FF.AA. cumplan a cabalidad con su misión y sean útiles para la sociedad. Ahí radica su importancia.

7. El coronel retirado Molina parece obstinado en sostener que hay la intención del gobierno para restarles “importancia” a las Fuerzas Armadas ya que para él es “importante” que el Presidente firme todos los ascensos militares o asista a todas sus ceremonias o se mantenga la figura de edecanes en todas las funciones del Estado, en claro interés sobre las apariencias y no en la verdadera modernización y profesionalización que es la esencia de su utilidad.

8. Dice Molina que el dimensionamiento del tamaño de FF.AA. debe realizarse con “un estudio de Estado Mayor referido al escenario y las amenazas verdaderas”, pero en el pasado mes de junio de 2014 sostenía en Radio Democracia que “el tema no es nuevo. Las FF.AA. realizan análisis periódicos sobre temas de defensa. En este aspecto se resalta que el tema de la modernización ha sido analizado dentro de las Fuerzas Armadas durante un largo período de tiempo”, reconociendo así, explícitamente, lo que hemos expresado en forma reiterada: la modernización, de la cual forma parte la reducción del número de efectivos militares y la relocalización de las unidades militares es una propuesta de las mismas FF.AA. en función de los escenarios prospectivos y el pensamiento estratégico formulado para defender, en la forma más eficiente, las soberanías del Ecuador ante cualquier amenaza.